



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. (ICO), POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PERFIL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS CON EXPERIENCIA (GRUPO TÉCNICOS), CON ADSCRIPCIÓN INICIAL AL NIVEL SALARIAL III Y POSIBLE ADSCRIPCIÓN A NIVELES INFERIORES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2026, la Secretaría General del Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO), aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas de personal laboral fijo del perfil Técnico de Recursos Humanos con experiencia (grupo técnicos), con adscripción inicial al nivel salarial III y posible adscripción a niveles inferiores en función de la experiencia acreditada, de conformidad con las bases de la convocatoria.

La Base Decimotercera establece que la composición del órgano de selección se publicará antes de la publicación del listado provisional de la fase de admisión. Para su designación se han atendido los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización, actuación a título individual y presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las reglas aplicables a los órganos colegiados.

RESUELVO

PRIMERO. Publicar la composición del órgano de selección previsto en la Base Decimotercera. Las personas designadas actuarán a título individual.

Miembros del órgano de selección, con voz y voto:

Presidencia:

- **Silvia Fernández de Caleyá Álvarez** - Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y RSE

Vocalías:

- **Celia del Camino Molina Pérez** - Jefatura del Área de Selección, Productividad y Evaluación del Desempeño; asimismo, suplente de la Presidencia
- **María Dolores Martelo Núñez** - Jefatura del Área de Relaciones Laborales

Secretaría del órgano, no miembro, con voz y sin voto:

- **María Isabel Casañes Santamaría** - Técnico de Selección, Productividad y Evaluación del Desempeño

Suplencia Vocalía:

- **Esther Hernández Lobera** - Jefatura del Área de Desarrollo de Personas y RSE

Suplencia Secretaría:

- **Eduardo Rodríguez Álvarez** - Técnico de Desarrollo de Personas y RSE

SEGUNDO. Las personas designadas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán promover su recusación en los términos del artículo 24 de la misma ley. Antes de iniciar las actuaciones de valoración, las personas designadas deberán dejar constancia de que reúnen los requisitos del artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de que no concurre causa de abstención conocida.

TERCERO. Régimen de constitución, sesiones y adopción de acuerdos. Todas las personas miembros serán debidamente convocadas a las sesiones. El órgano de selección podrá constituirse y celebrar sus sesiones de forma presencial o a distancia, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para su válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes las suplan, de al menos una de las personas designadas como vocal y de la mayoría de los miembros con voz y voto, de conformidad con la Base Decimotercera de la convocatoria.

La Secretaría, por no tener la condición de miembro, será de asistencia necesaria, pero no computará para determinar la mayoría. No será necesaria la asistencia simultánea de la totalidad de las personas designadas, siempre que todas hayan sido debidamente convocadas y el número mínimo indicado se mantenga durante las deliberaciones y votaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, la Presidencia dirimirá con su voto.

CUARTO. Las personas titulares podrán ser sustituidas por las suplentes ya designadas en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otra causa justificada, dejándose constancia de la sustitución y de su causa en el acta, sin necesidad de modificar esta resolución. La designación de personas distintas de las suplentes publicadas y cualquier modificación de la composición deberán acordarse por causa justificada, asegurando la profesionalidad, la especialización y, siempre que resulte posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y publicarse por los mismos medios antes de la intervención de las personas designadas.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios previstos en la Base Decimosexta de la convocatoria.

SEXTO. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DEL ICO, E.P.E.

PAULA NOVO CUBA

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución, por su carácter de acto de trámite, no es susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de la recusación prevista legalmente, de la impugnación que proceda frente a los actos de trámite cualificados y del recurso que pueda interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento.